



Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 082-2016-A-MDLP

La Perla, 15 de Febrero del 2016



ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA PERLA

VISTOS:

Expediente N° C-001134-16, presentado por don: **GIANCARLO CHRISTIAN CRUZ DIAZ**, y doña: **YARINA RAQUEL CAMPOS ZAPATA DE CRUZ**; solicitando Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N°363-2008-JUS/DNJ la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao con el N° 066 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado correspondiente de acreditación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 210-2013-JUS/DGJC de fecha 05 de Setiembre del 2013 la Dirección General de Justicia y Cultos resuelve renovar por cinco (05) años la autorización otorgada a la Municipalidad Distrital de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N°29227 y reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; término que se contará a partir del 29 de Octubre del 2013;

Que, mediante el Expediente N° C-001134-16, presentado por don: **GIANCARLO CHRISTIAN CRUZ DIAZ**, y doña: **YARINA RAQUEL CAMPOS ZAPATA DE CRUZ**; presentan solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Distrital de La Perla, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29227, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 20 de Abril del 2001, tal como se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio Civil de fojas 06 de autos;

Que, los administrados declaran que a la vigencia de su matrimonio si tienen un hijo menor de edad que lleva por nombre: **GIANMARCO FABIAN CRUZ CAMPOS**, de 13 años de edad; la cual se acredita con la partida de nacimiento que se adjunta; que el régimen de Patria Potestad,



Tenencia, Régimen de Visitas y Alimentos, se encuentra establecido en el Acta de Conciliación N° 08-2016 de fecha 05 de Febrero del 2016 emitida por el Centro de Conciliación Extrajudicial "Los Delfines" ; asimismo declaran que no tienen hijos mayores con incapacidad; que no han adquirido bienes muebles e inmuebles sujetos a régimen de sociedad de gananciales, que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en: Jr. Túpac Amaru N° 149, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, información que se acredita con las declaraciones juradas y demás documentos que adjuntan a su solicitud;

Que, mediante Informe N° 030-2016-JLRS-SGRC-MDLP el Responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta comuna informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 11° de su Reglamento; asimismo se informa, que se ha realizado la Audiencia Única prevista en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227 conforme se acredita en el Acta de fecha de 12 de Febrero de 2016, obrante a fojas 20) de autos en la que se ratifican los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente; y remite los actuados a la Gerencia de Secretaría General, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional de los administrados don: **GIANCARLO CHRISTIAN CRUZ DIAZ**, y doña: **YARINA RAQUEL CAMPOS ZAPATA DE CRUZ**;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo 009-2008-JUS corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias- Ley N° 29227;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la Separación Convencional solicitada por los cónyuges don: **GIANCARLO CHRISTIAN CRUZ DIAZ**, y doña: **YARINA RAQUEL CAMPOS ZAPATA DE CRUZ**; suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. ROBERTO CACERES PAREDES
GERENTE
SECRETARÍA GENERAL